



Síntesis informativa

N° 3760 – Diciembre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5463

Reducción de alícuota del régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS.

A través de la presente Resolución, se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a partir del 13/12/2023 a una única percepción del 30%, que resulta computable como pago a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales del mismo año fiscal en el que fueron realizadas las percepciones.

En consecuencia, se dejan sin efecto las percepciones del 100% y del 25%, y el diferimiento en su cómputo para el año fiscal siguiente que regía hasta el momento.

Estos cambios comienzan a regir desde el 13/12/2023

Convenio Multilateral

RG (CACM) 10/2023

Convenio Multilateral: Calendario de vencimientos para el año 2024.

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2024 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2023 operará el 28 de junio del 2024, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la RG (CA) 10/2019.

Esta resolución comenzará a regir el próximo 14/12/2023.

RG (CACM) 11/2023

Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR: Vencimientos para el período fiscal 2024.

La presente Resolución General establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2024 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 14/12/2023.

RG (CACM) 12/2023

Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCREB”: Vencimientos período fiscal 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2024 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Esta resolución regirá desde el 14/12/2023.

RG (CACM) 13/2023

SIRTAC: calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.

SIRTAC: calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2024.

Cabe destacar que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 14/12/2023.

RG (CACM) 14/2023

Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”: Vencimientos para el año 2024.

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2024, referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago de las empresas Proveedoras de Servicio de Pago (PSPOCP).

Esta resolución comenzará a regir desde el día 14/12/2023.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5453

Se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para el sector hidrocarburífero.

La AFIP establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para determinados sujetos del sector hidrocarburífero que en sus declaraciones juradas correspondiente al período fiscal 2022 ó 2023 hubieran informado un Resultado Impositivo que sea igual o superior a \$ 600.000.000, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

La alícuota será del 15 % y deberá abonarse en 3 cuotas consecutivas. Para los sujetos que cerraron ejercicio entre octubre de 2022 y junio de 2023 el pago de la primera cuota vence el 22/12/2023.

Señalamos que la medida alcanza a los sujetos dedicados a la extracción de petróleo crudo y gas natural, la fabricación de productos de la refinación de petróleo y la generación de energía térmica convencional que hayan tenido un resultado impositivo igual o superior a 600 millones de pesos.

Por último, destacamos que quedan excluidos de este pago a cuenta los sujetos que fueron alcanzados por los pagos a cuenta del impuesto a las ganancias establecidos en la RG (AFIP) 5391 o en la RG (AFIP) 5424, para el mismo período fiscal, o que hubiesen obtenido un certificado de exención del impuesto a las ganancias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 04/12/2023.

Impuesto Internos

RG (AFIP) 5462

Nuevos controles para el sector tabacalero.

Se crea el Registro Fiscal de Operadores del Sector Tabacalero para manufactureros e importadores de cigarrillos y otros productos de tabaco con el fin de mejorar el control sistémico de la actividad y la fiscalización de los Impuestos Internos.

Además, se dispone la utilización de estampillas físico-digitales (IFC físico-digitales) en reemplazo de los Instrumentos Fiscales de Control (IFC), y también se establecen las pautas a tener en cuenta para solicitar las citadas estampillas, y para su destrucción.

Cabe destacar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 09/12/2023.

Impuesto País

DECRETO 29/2023

Impuesto PAÍS: Aumentan las alícuotas de importación de ciertos bienes y servicios.

Las siguientes operaciones contratadas en el exterior comenzarán a tributar una alícuota mayor conforme al siguiente detalle:

- Servicios de Flete y Transporte: alícuota del 17,5%;
- Importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes: alícuota del 17,5%.

Esta medida resulta de aplicación para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas a partir del 13/12/2023, inclusive. Y tendrá vigencia a partir del 13/12/2023.

RG (AFIP) 5464

Pago a cuenta del Impuesto PAÍS: aumentan la alícuota para ciertas importaciones.

La importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos -entre otros bienes- comenzarán a tributar una alícuota del 16,625%, para las destinaciones que se oficialicen a partir del 13/12/2023, en reemplazo del 7,5% que se venía aplicando.

Esta resolución comenzará a regir desde el 13/12/2023.

Monotributo

RG (AFIP) 5480

Monotributo: La AFIP extiende hasta el 5 de febrero de 2024, inclusive, el plazo para la recategorización correspondiente al semestre julio/diciembre de 2023.

El Organismo Fiscal oficializó la prórroga al 5 de febrero de 2024 del plazo límite para realizar la recategorización de monotributo correspondiente al semestre julio/diciembre de 2023. Señalamos que la fecha de pago del impuesto integrado no ha sido modificada, por lo que debe ingresarse el día 22/1/2024.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 22/01/2024.

Impuestos Provinciales

Córdoba

RN (DGR Cba.) 2/2023

Reglamentación para entes que presten servicios de cobranzas y otros servicios relacionados con la recaudación de tributos provinciales.

Se adecuan y reúnen en el cuerpo normativo unificado de la provincia -RN (DGR Cba.) 1/2023-, las normas reglamentarias relacionadas con las entidades autorizadas a prestar servicios de cobranza, captura de datos y otros servicios conexos a la recaudación de tributos provinciales y otros recursos no tributarios.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 06/12/2023.

Formosa

RG (DGR Formosa) 38/2023

Nuevos valores de referencia mínimos de productos y mercaderías y del rubro frutihortícolas.

Se establecen nuevos valores de referencia mínimos de productos y mercaderías y del rubro frutihortícolas con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2023.

RG (DGR Formosa) 40/2023

Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2024.

Se eleva a \$ 400 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1/1/2024.

Jujuy

RG (DGR Jujuy) 1651/2023

Reglamentación de los beneficios impositivos correspondientes a la ley audiovisual de la provincia de Jujuy.

Se establecen los requisitos formales para acceder a los beneficios de exenciones impositivas otorgados a las personas humanas o jurídicas regularmente constituidas, inscriptas en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual. –L. (Jujuy) 6250-.

Al respecto se establece que, los contribuyentes interesados deberán presentar ante la autoridad de aplicación u el organismo que se designe, un pedido expreso donde indiquen el beneficio solicitado. La solicitud de exención se efectuara por duplicado y tendrá carácter de declaración jurada. En ella deberán constar los datos del solicitante (nombre, apellido, DNI, CUIT, razón social, decreto de otorgamiento de personería jurídica), domicilio fiscal.

Beneficios Impositivos: Los beneficios impositivos otorgados por la Ley 6250 y su modificatoria son:

- a) Exención de hasta diez años del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la actividad promovida.
- b) Exención de hasta 10 años del impuesto de sellos de todo contrato, acto u operación de carácter oneroso que se realice en la Provincia de Jujuy relacionado directamente con las actividades promovidas
- c) Exención de hasta 10 años del impuesto inmobiliario sobre los inmuebles que se encuentran directamente afectado a la actividad promovida.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 10/12/2023.

La Pampa

LEY (La Pampa) 3574

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2024.

Mendoza

LEY (Mendoza) 9496

Ley impositiva 2024 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2024, y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial - D. (Mendoza) 1176/2019 T.O. 2019 -.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:
Ley impositiva

Ingresos brutos:

- Se establece una alícuota reducida, en el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$100.000.000, para los rubros:
 - industria manufacturera,
 - comercio al por mayor,
 - comercio minorista,
 - expendio de comidas y bebidas,
 - transporte y almacenamiento,
 - operaciones sobre inmuebles,
 - servicios técnicos y profesionales,
 - alquiler de cosas muebles y
 - servicios sociales, comunales y personales.
- Se establece una alícuota incrementada, para el impuesto sobre los ingresos brutos, cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de \$ 1.000.000.000 para los rubros:
 - industria manufacturera,
 - comercio al por mayor,
 - comercio minorista,
 - expendio de comidas y bebidas,
 - transporte y almacenamiento,
 - establecimientos y servicios financieros,
 - seguros,
 - operaciones sobre inmuebles,
 - servicios técnicos y profesionales,
 - alquiler de cosas muebles y
 - servicios sociales, comunales y personales.

Asimismo quedan exceptuadas de la reducción o incremento de alícuota, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

- Se incrementan los importes mínimos mensuales especiales.
- Se incrementan los importes a ingresar mensualmente de los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

Código Fiscal:

- Se incorporan como exentos del impuesto de sellos a los warrants y toda operatoria realizada con los mismos.
- Se establece que se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.

Esta ley comenzará a regir desde el 01/12/2023.

Río Negro

RG (ART Río Negro) 904/2023

Reglamentación de la exención para los ingresos obtenidos durante los primeros 24 meses de contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Se establecen las modalidades, términos y condiciones para el reconocimiento del beneficio de exención respecto a los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros 24 meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las condiciones previstas -LEY (Río Negro) 5668-.

Al respecto, se dispone que para acceder al beneficio, los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán efectuar la presentación a través de la oficina virtual de la Agencia de Recaudación Tributaria que se encuentra disponible con clave fiscal de AFIP en el servicio ART - Provincia de Río, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Nota en carácter de declaración jurada en la cual se solicite el beneficio y se manifieste no poseer ingresos provenientes de cargos públicos, trabajos en relación de dependencia, ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades, prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios, participaciones en las utilidades de cualquier sociedad o locación de bienes muebles o inmuebles, conforme el punto c) del inciso z) del artículo 20 de la Ley I N° 1301,

incorporado por la Ley N° 5.668.

- b) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Constancia de inscripción en AFIP.

R (ART Rio Negro) 6/2023

Calendario fiscal 2024.

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2024 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

San Juan

RG (DGR San Juan) 1422/2023

Sustitución del régimen de percepción sobre las operaciones de importación definitiva de mercaderías.

Se sustituye el régimen de percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías que ingresan al territorio aduanero, excepto aquellas que se destinen a su utilización por el adquirente como bienes de uso o para uso particular -Resolución (SHyF San Juan) 87/2004-.

La presente resolución tendrá vigencia desde el 21/11/2023.

RG (DGR San Juan) 1546/2023

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

Se establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

RG (DGR San Juan) 1547/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales para el servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Se establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

Esta resolución comenzará a regir a partir del 30/11/2023.

RG (DGR San Juan) 1548/2023

Prórroga de la carga simplificada manual de los importes totales de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

Se establece prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 30/11/2023.

RG (DGR San Juan) 1549/2023

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2023.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de diciembre 2023.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 04/12/2023.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 168/2023

Adecuaciones al régimen permanente de facilidades de pago.

Se modifican las condiciones para la adhesión al régimen permanente de facilidades de pago -RG (ASIP Santa Cruz) 185/2021-, destinado a contribuyentes o responsables para

la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario rural, pesca y rifas y/o juegos de azar, las cuotas, anticipo e intereses. Al respecto, se establece que la cantidad máxima de planes de facilidades de pago vigentes será de 4 por impuesto, a la fecha de suscripción, las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, calculadas por el sistema de amortización francés y el valor de las mismas será igual o superior a \$ 5.000.

Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 01/12/2023.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 990/2023

Nuevo régimen de facilidades de pago permanente.

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Agencia de Recaudación Fueguina.

Al respecto, destacamos las siguientes características principales:

- Se podrán incluir en el régimen las deudas reclamadas en ejecución fiscal; las obligaciones fiscales, intereses y multas que se encuentren en curso de discusión administrativa o judicial; las deudas en concepto de Fondo Social de Reactivación Productiva, Fondo de Solvencia Social y Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales, Fondo para el Financiamiento del Sistema Previsional y demás alícuotas adicionales al impuesto sobre los ingresos brutos, las deudas de agentes de retención y percepción por importes retenidos y percibidos, las obligaciones fiscales verificadas en procesos de concursos y quiebras, las deudas en concepto de régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos y provenientes de la caducidad de planes de pagos.
- No se podrán incluir en el régimen las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Los planes de facilidades de pago se otorgarán hasta en 36 cuotas mensuales, dependiendo del tributo a regularizar.
- A los fines del acogimiento al presente, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitarlo por medio de la ventanilla de trámites disponible dentro del área de servicios del sitio web oficial de la Agencia (www.aref.gob.ar), seleccionando la opción "Solicitud de Plan de Pagos".

RG (AREF T. del Fuego) 1030/2023

Calendario impositivo 2024.

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2024 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto. Asimismo, se fija el 2 de mayo de 2024 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2023 de los citados contribuyentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 15/12/2023.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 519-3/2023

Importes mínimos mensuales de ingresos brutos para el período fiscal 2024.

Se modifican los valores mínimos de los anticipos mensuales que deben ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del período fiscal 2024.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 05/12/2023.

DECRETO (Tucumán) 518-3/2023

Actualización de los importes fijos del impuesto de sellos.

Se modifican los importes fijos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto de sellos, aplicables para el período fiscal 2024.

El presente decreto comenzará a regir desde el día 05/12/2023.

DECRETO (Tucumán) 450-3/2023

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 28 de diciembre de 2023.

Se prorroga hasta el día 28 de diciembre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Cabe destacar que este decreto entrará en vigencia a partir del 05/12/2023.

RG (DGR Tucumán) 87/2023

Versión 28.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 28.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 07/12/2023.
